

Boletín informativo

Nº 26

# Tributación Internacional

Marzo 2009

# Indice

## Novedades legislativas y jurisprudenciales

- Argentina: Impuesto de Sellos en Ciudad de Buenos Aires.
- Brasil: Retención sobre pagos al exterior
- Ecuador: Reforma fiscal
- España: Modificaciones a la legislación fiscal

## Tratados Internacionales para evitar la Doble Imposición

- Austria – Bulgaria
- Colombia – Chile
- Estados Unidos – Francia
- Francia – Australia
- Francia – Suiza
- Sudáfrica – México
- Sudáfrica – Países Bajos
- Unión Europea – Suiza
- Venezuela – Bielorrusia

## Otros aspectos de interés

- Australia: Beneficios fiscales para empresas
- Chile: Medidas para estimular la economía
- Japón: Ganancias de capital de fondos de inversión
- Suiza: Proyecto de reforma impositiva

El presente Boletín sólo posee carácter informativo teniendo por objeto aportar un sumario ejecutivo de las novedades que a nuestro criterio revisten mayor interés en materia de tributación internacional, sin comprender la totalidad de las mismas. Para cualquier ampliación sobre el contenido del presente Boletín o para contactar a los profesionales en Argentina que integran la PwC International Tax Services Network, comunicarse con Silvia Bello al (54-11) 4850-6722 o dirigirse a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Andrés Edelstein  
andres.m.edelstein@ar.pwc.com

Ignacio Rodríguez  
ignacio.e.rodriguez@ar.pwc.com

# Novedades legislativas y jurisprudenciales

## Argentina

### Impuesto de Sellos en Ciudad de Buenos Aires

A partir del 12 de enero del año 2009, se ha reinstaurado el impuesto de sellos en la Ciudad de Buenos Aires para todos los contratos ejecutados o con efectos en dicha jurisdicción, así como también para aquellas transacciones financieras que involucren una entidad financiera allí establecida.

Si bien se estipulan alícuotas diferenciales para operaciones específicas, así como también las respectivas exenciones objetivas y/o subjetivas, la alícuota general establecida es del 0,8%.

## Brasil

### Retención sobre pagos al exterior

A través del Decreto 6761/09 el gobierno brasileño ha establecido una alícuota de retención 0% en concepto de impuesto a la renta, aplicable a determinados pagos efectuados por empresas brasileñas a prestadores en el extranjero.

Dicho beneficio aplica a los pagos realizados por investigación de mercado para fomentar las exportaciones brasileñas y a los pagos de los gastos relacionados por la participación de empresas brasileñas en exposiciones, ferias y eventos similares en el exterior, así como comisiones pagadas por exportadores brasileños a sus agentes en el exterior, entre otros.

A tales fines se establecen obligaciones de información para los contribuyentes brasileños, quienes ahora deberán informar en detalle los pagos realizados al exterior y los montos involucrados.

## Ecuador

### Reforma fiscal

El Congreso Nacional ha aprobado un nuevo paquete de medidas fiscales para combatir los efectos de la crisis financiera mundial, entre las cuales se incluyen modificaciones en el impuesto sobre la renta para entidades financieras y cooperativas bajo ciertas circunstancias, reducción en la alícuota de retención sobre pagos de intereses al exterior e incremento del 0,5% al 1% en el impuesto a la fuga de capitales.

Adicionalmente se introdujo un nuevo gravamen sobre los depósitos en el extranjero del 0,084% mensual, aplicable a entidades financieras y a sociedades que participen en el mercado de capitales.

## España

### Modificaciones a la legislación fiscal

El gobierno español aprobó importantes reformas a la legislación tributaria. Estos cambios están incluidos en la Ley 4 de diciembre de 2008 con efecto, con algunas excepciones, a partir del 1° de enero de 2009.

Algunas de las modificaciones introducidas son:

- Régimen de “participation exemption”: los dividendos y las ganancias de capital provenientes de las filiales situadas en paraísos fiscales pero dentro de la Unión Europea (Chipre, Luxemburgo – Holding 1929 –, Gibraltar), podrían también estar exentos en España, si el contribuyente demuestra que la incorporación y el funcionamiento de la filial se debe a razones económicas y la misma lleva a cabo actividades comerciales.

# Novedades legislativas y jurisprudenciales

- Depreciación del 100%: los contribuyentes podrán, a efectos fiscales, depreciar completamente los activos en el año de alta si los mismos son adquiridos durante el 2009 o el 2010, siempre que mantengan el número promedio de empleados a lo largo del año de compra y durante el año siguiente.
- Ha sido eliminado el impuesto sobre el patrimonio de las personas físicas.
- Los contribuyentes pueden solicitar el reembolso del Impuesto al Valor Agregado soportado al final de cada mes. Hasta ahora la restitución solo podía requerirse al terminar el año. Esta medida implica que los libros y las declaraciones juradas de IVA deberán presentarse mensualmente.
- Ya no estarán sujetas a “capital duty” ciertas operaciones tales como reorganizaciones societarias – fusiones, escisiones, transferencias de fondo de comercio, etc. –, la relocalización de la sede de dirección y control o de la “registered office” de una entidad desde un país de la Unión Europea hacia España y la constitución de sucursales o establecimientos permanentes en España de entidades radicadas en países miembros de la Unión Europea.

# Tratados Internacionales para evitar la Doble Imposición

- Austria y Bulgaria han firmado un nuevo Convenio para evitar la doble imposición en el impuesto sobre la renta. El Tratado entrará en vigencia una vez que se completen los procedimientos de ratificación por parte de ambas naciones.
- El gobierno colombiano ha ratificado el Convenio con Chile para evitar la doble imposición que fuera firmado el 19 de abril de 2007 y se encontraba pendiente. El mismo entrará en vigencia luego de que ambos países intercambien los instrumentos de ratificación.
- Estados Unidos y Francia han firmado un nuevo Protocolo de enmienda al Convenio para evitar la doble imposición existente entre ambos países, el cual realiza varios cambios significativos al Tratado firmado en el año 1994. Las disposiciones relativas a las retenciones en la fuente tendrán efecto para los pagos o créditos que tengan lugar desde el 1° de enero del año en el cual el Protocolo entre en vigencia – una vez cumplimentados los procesos de ratificación de cada país – mientras que el resto de las provisiones comenzarán a aplicarse para los períodos que empiecen el 1° de enero siguiente a dicha entrada en vigencia.
- El Parlamento francés ha ratificado el convenio para evitar la doble imposición firmado con Australia el 20 de Junio de 2006 en Paris. El Tratado entrará en vigor el primer día del segundo mes posterior al intercambio de los instrumentos de ratificación.
- Francia y Suiza han firmado un Protocolo que enmienda el actual Convenio para evitar la doble imposición existente entre ambos países. Es el tercer Protocolo que modifica el Tratado firmado en 1966 (los anteriores datan de 1969 y 1997).
- Sudáfrica y México han firmado el 19 de febrero un Convenio para evitar la doble imposición. Es el primer Tratado celebrado entre ambos países.
- El 1° de enero de 2009 ha entrado en vigencia el Convenio celebrado entre Sudáfrica y el Reino de los Países Bajos. El mismo reemplaza el acuerdo firmado en 1971.
- El Consejo Europeo ha aprobado el Convenio de Cooperación celebrado con Suiza a fin de combatir el fraude fiscal y otro tipo de actividades ilegales en detrimento de sus propios intereses financieros, incluyendo IVA e impuestos internos
- El último 13 de enero ha entrado en vigor el Convenio para evitar la doble imposición celebrado por los gobiernos de Venezuela y Bielorrusia. Sus disposiciones comenzarán a aplicarse el 1° de enero de 2010.

# Otros aspectos de interés

## Australia

### Beneficios fiscales para empresas

El gobierno australiano anunció medidas tendientes a ampliar, de manera temporal, las desgravaciones fiscales a favor de las empresas como parte de un plan para hacer frente a la crisis financiera mundial.

En esta oportunidad se dispuso a fin de promover la inversión en bienes de capital que las empresas, bajo determinados requisitos y en virtud del tipo de empresa – PyMe o no, según las regulaciones australianas – y del monto a invertir comprometido, podrán deducir a efectos fiscales el 30% del costo de tales bienes de capital adquiridos antes del 1° de julio y el 10% de los costos por las inversiones realizadas entre el 1° de julio y el 31 de diciembre.

## Chile

### Medidas para estimular la economía

El gobierno chileno ha presentado en enero último ante el Congreso de ese país un paquete de medidas para estimular la economía que incluye un recorte de impuestos para las operaciones de financiación y varias otras medidas fiscales.

Otra de las medidas fiscales sería la eliminación temporal para el año 2009 del impuesto de sellos, que se aplica a todos los préstamos y a otras operaciones de financiación. En el año 2010 este impuesto sería nuevamente introducido en la legislación impositiva, pero con una reducción de la tasa del 50%.

El paquete también incluye una reducción de los pagos en concepto de anticipos de impuestos que las empresas están obligadas a realizar así como también la aceleración en los procesos de reintegro de impuestos a individuos y por actividades de capacitación.

## Japón

### Ganancias de capital de fondos de inversión

El gobierno japonés estaría planeando derogar la imposición de las ganancias de capital obtenidas por extranjeros que invierten en Japón a través de fondos de inversión.

La intención de la medida sería estimular la inversión en ese país a través de este vehículo, poco utilizado en comparación con las inversiones que se verifican en Europa, Estados Unidos de Norteamérica y Reino Unido realizadas por fondos de inversión debido al nivel de imposición a que se encuentran estos vehículos por las ganancias de capital obtenidas al momento de enajenar participaciones en sociedades japonesas (40%).

## Suiza

### Proyecto de reforma impositiva

El gobierno suizo ha anunciado la preparación de una reforma legislativa donde se preverán significativos cambios en la imposición corporativa.

El proyecto tendería a eliminar o reducir carga fiscal distorsiva buscando también posicionar competitivamente el sistema tributario suizo.

Entre otras medidas se prevé derogar el “stamp duty” sobre la emisión de acciones y eximir de “withholding tax” las transacciones entre partes relacionadas facilitando, por ejemplo, la consideración de Suiza como una buena localización para “treasury centers”.

Asimismo, a nivel cantonal se preverá permitirles derogar el impuesto patrimonial anual así como también modificar ciertos elementos de los regímenes fiscales existentes (holding companies, mixed companies and domiciliary companies).

Se prevé que estas medidas entren en vigor en 2011.

Si desea que este boletín sea remitido a otra persona, por favor indicarlo al siguiente correo: [silvia.bello@ar.pwc.com](mailto:silvia.bello@ar.pwc.com)

Todo el contenido de este boletín es publicado únicamente a los fines de guía informativa. No se deberá actuar u omitir actuar en base a la información contenida en él. Siempre deberá contarse con asesoramiento profesional para cada caso particular ya que la aplicación de las leyes y demás reglamentaciones varían considerablemente en función de las circunstancias de cada caso y sufren regularmente reformas.

**pwc.com**

© 2009 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.